

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN NÚMERO 19, EXTRAORDINARIA
20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES ASISTENTES

*Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-
D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a. María Irene Ruiz Roca
D. David Martínez Noguera*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las trece horas diecinueve minutos del día **20 de noviembre dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-, D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, D. Carlos Piñana Conesa -PP-, D^a. María Amoraga Chereguini -C's-, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo y D^a María Mercedes García Gómez.*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los funcionarios *D.* [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, [REDACTED] Interventor General Municipal y *D^a.* [REDACTED], Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. Oferta de Acuerdo extrajudicial con la entidad Ramiro Bermúdez de Castro y Sánchez, S.A., en relación con Procedimientos Judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, n.º 142/2018 y 288/2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Repsol.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. Modificación del Presupuesto de 2019, Prorrogado de 2018, para Arrendamiento de Edificios Y Otras Construcciones.
4. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para atender diversos gastos de publicidad y propaganda en turismo.

PATRIMONIO

5. Arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para desarrollar una actuación el día 23 de noviembre, correspondiente a

la “XXXIX edición del Cartagena Jazz Festival” de la Programación Cultural del Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 2019.

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. OFERTA DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL CON LA ENTIDAD RAMIRO BERMÚDEZ DE CASTRO Y SÁNCHEZ, S.A., EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, N.º 142/2018 Y 288/2018.

Con motivo de la ejecución de obras de acceso a Barrio Peral desde la plaza de Severo Ochoa, por parte del Ayuntamiento se procedió a la obtención de terrenos clasificados por el PGMOU como Sistema General de Equipamientos, en la confluencia de la calle Jorge Juan con acceso Norte. Los terrenos eran propiedad de la mercantil RAMIRO BERMÚDEZ DE CASTRO Y SÁNCHEZ, S.A. y para su pago se acordó la compensación de éstos con aprovechamientos municipales futuros. Los términos de la adquisición constan en acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de Julio de 2008, 18 de Julio de 2008 y 12 de Diciembre de 2008 y quedaron formalizados en Escritura Pública otorgada ante la Notaria de Cartagena, Doña Concepción Jarava Melgarejo de 23 de Diciembre de 2008 y otra complementaria de 26 de Enero de 2009.

En el mes de Marzo de 2017, la sociedad RAMIRO BERMÚDEZ DE CASTRO Y SÁNCHEZ, S.A. reclama al Ayuntamiento el pago a metálico del valor del suelo adquirido por el Ayuntamiento, así como gastos tributarios que le había generado la operación, habida cuenta que a esa fecha no se habían materializado los derechos urbanísticos comprometidos a su favor en los acuerdos reseñados. Posteriormente, formula sendas demandas ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Cartagena,

procedimientos ordinarios P.O. 142/2018 y P.O. 288/2018, en reclamación de 2.364.470,80 euros de principal, intereses legales y costas, el primero de ellos, por el valor de adquisición del suelo; el segundo de ellos por 38.700,83 euros de principal, intereses legales y costas, por los gastos tributarios.

En curso ambos procedimientos judiciales, se han mantenido conversaciones con la parte demandante a los fines de posibilitar un acuerdo extrajudicial del asunto.

Con este objeto, RAMIRO BERMÚDEZ DE CASTRO Y SÁNCHEZ, S.A., ha presentado escrito de en fecha 16/10/2019, **propuesta de acuerdo transaccional**, articulado sobre las premisas que se contienen en los siguientes puntos, (sic):

*“1.- Por lo reclamado en el PO 142/18 el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a pagar a RBCS,SA por incumplimiento de los términos de la permuta reclamados, la cantidad de **2.266.841,10 €**.*

*2.- Por lo reclamado en el PO 288/18 El Ayuntamiento de Cartagena se compromete igualmente a pagar a RBCS,SA la cantidad de principal 38.700,83 €, más 3.588,61 € de intereses legales al 3% lo que suma un total de **42.289,44 €**, por incumplimiento de lo asumido en la escritura complementaria de permuta nº 191 de fecha 26-1-2019, cuyo pago se efectuaría por el Ayuntamiento en fecha máxima del próximo mes de febrero de 2020.*

3.- RBCS,SA en el PO 142/18 renunciaría a la reclamación de la cantidad de los intereses legales desde la fecha de la permuta totalmente incumplida del pasado día 23-12-2008 que asciende a la cantidad de 1.126.256,61 € realizada como petición principal, y también a la petición subsidiaria de los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa 28 de marzo de 2017 hasta sentencia, que ascenderían aproximadamente 298.235,08 €.

Renunciaría RBCS,SA a parte del principal reclamado de 2.376.208,30 €, reduciéndolo a la cantidad de principal por importe de 2.266.841,10 € a cobrar en 4 plazos, de igual importe sin interés alguno.

O alternativamente al cobro de la cantidad de principal por importe de 2.154.032,78 € a pagar en cuatro anualidades de igual importe, garantizando el Ayuntamiento de forma irrenunciable que pagarían a RBCS,SA, con el interés pactado del 3% anual del principal durante esos cuatro años de la cantidad de 2.154.023,78 €, aun en el caso de que se decidiera amortizar la deuda anticipadamente en cualquier momento, con lo que existirá siempre la deuda a pagar de los intereses de 4 años que ascienden a 112.817,32 €, cuyas partes alícuotas se satisfarían en las

mismas fechas que se amortice el principal (con lo que la cantidad aplazada sería igualmente de 2.266.841,10 €. Aún en el caso de que se decidiera amortizar anticipadamente)

4.- El primer pago se efectuaría por el Ayuntamiento en el mes de febrero de 2020, y los otros 3 pagos restantes en los meses de febrero de los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente, por importe cada uno de ellos de 566.710,27 €, respecto de lo reclamado en PO 142/18.

También en febrero de 2020 se pagaría la cantidad de 42.289,44 €, reclamadas en el PO 288/18.

5.- La cuenta a transferir a RBCS,SA los pagos es la cuenta ES53 0081 1202 3900 0115 1421 del Banco Sabadell de Cartagena.

O en su caso, en otra cuenta que notificara RBCS,SA al Ayuntamiento.

Por tanto, los pagos no se realizarían en la cuenta de consignaciones del Juzgado, sin perjuicio de su notificación al Juzgado del pago y del recibo de su importe, a efectos de constancia judicial.

6.- El incumplimiento de los pagos en las fechas previstas de cualquiera de los plazos, facultará a RBCS,SA a exigir al día siguiente, la ejecución judicial del Auto Transaccional, de la totalidad de los plazos pendiente o de un solo pago incumplidos, incluido sus intereses pactados, devengado desde el impago el interés procesal en cada momento, y corriendo las costas judiciales de Abogado y Procurador de dichas ejecuciones, en todo caso del Ayuntamiento, incluso los honorarios extrajudiciales de Abogado.

7.- La presente oferta tendrá que ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante la oportuna resolución, en un plazo que no podrá superar el 20 de noviembre de 2019, y que será notificada a RBCS,SA, la cual será presentada inmediatamente por la representación procesal y letrada de ambas partes al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para que dicte el correspondiente Auto de homologación judicial.

8.- El Ayuntamiento de Cartagena se obliga a modificar los presupuestos de 2019 u consignar las partidas presupuestarias necesarias en los presupuestos anuales sucesivos para atender obligaciones a las que se refiere la presente propuesta, de lo que se dará oportuna cuenta a RBCS,SA a efectos de seguimiento y control.

9.- La modificación de cualquier término de la presente propuesta deberá ser aceptada previa y expresamente por escrito de RBCS,SA.”.

A la vista de la propuesta, se han solicitado y emitido informes en fecha 8 de Noviembre 2019 por parte del Letrado Consistorial Jefe de lo Contencioso, con el Visto Bueno del Letrado Director General de la Asesoría Jurídica y de 13 de Noviembre de 2019 de parte del Asesor Técnico de Hacienda, en los términos que constan en el expediente.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponde a ésta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo

1.- Aceptar acuerdo transaccional extrajudicial propuesto por la empresa RAMIRO BERMÚDEZ DE CASTRO Y SÁNCHEZ, S.A. afectante a los Procedimientos Ordinarios nº 142/2018 y 288/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, según escrito de 16/10/2019.

2.- Aceptar los términos del acuerdo propuestos en los 8 puntos que se desglosan en el mismo, si bien a la vista de las alternativas propuestas por el demandante en los puntos 3 y 4 de su escrito de 19/10/2019 y de los informes de 8 de Noviembre y 13 de Noviembre de 2019 mencionados, fijar las cantidades y plazos de abono siguientes:

•P.O. 288/18

Adeudado, principal más intereses: 42.289,44 euros
Forma de pago: con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.
Fecha de pago: antes de 31 de Diciembre 2019.

•P.O. 142/18

Adeudado, principal más intereses: 2.266.841,10 euros.
Forma de pago: cuatro pagos de 566.710,27 euros con cargo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.
Fecha de pago: durante el mes de febrero de cada uno de los ejercicios, a excepción del pago correspondiente a 2020 que se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presupuesto, fijándose como fecha límite el 30 de abril.

3.- Adoptar el compromiso de habilitar en los proyectos de presupuestos de 2020, 2021, 2022 y 2023 el crédito que cada año se precise (566.710,27 euros) para el cumplimiento del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, el 18 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en consideración las indicaciones puestas de manifiesto por el Interventor General Municipal en su Informe UB 4/2019 de fecha 18 de noviembre, según figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN REPSOL.

La suscripción de convenios se ha consolidado en el tiempo como una de las técnicas funcionales más importantes de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con el sector privado, en aquellos casos en que dicha figura es permitida por nuestro ordenamiento jurídico. Los antecedentes normativos en materia de convenios se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Posteriormente, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, entre otros aspectos, regula por primera vez en su Título Preliminar, un régimen jurídico completo y básico de los convenios, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Dictamen 878, de 30 de noviembre de 2010. De este modo, se sistematiza y desarrolla su marco legal, estableciendo los requisitos para su validez, contenido mínimo, tipología, duración, extinción y control. Este régimen jurídico completo, contribuye, asimismo, a poder discernir más claramente la naturaleza del negocio jurídico del que se trata, distinguiendo claramente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios de aquellas otras figuras que no lo son y a las que por tanto no resulta de aplicación dicho régimen jurídico. Tal es el caso de exclusión directa de la Ley de los Contratos, las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la FUNDACIÓN REPSOL, firmaron con fecha 22/07/2013, convenio de colaboración (modificado por las adendas de 26/08/2016 y 4/12/2017), por el que ambas partes han colaborado para la ejecución de trabajos relacionados con el Proyecto "Parque Arqueológico".

Habiendo finalizado el anterior, las partes mencionadas han acordado, desarrollando la colaboración público-privada" en la recuperación del patrimonio histórico, la firma del convenio que permitirá continuar y finalizar los trabajos de recuperación del Parque Arqueológico del Molinete, entre otros, la puesta en valor y musealización del Foro colonial, realizando una obra de reconstrucción monumental de algunas de sus estructuras.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas según la normativa vigente, PROPONGO:

UNO.- Que la Junta de Gobierno Local apruebe la firma del Convenio entre el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACION REPSOL, cuyo contenido se anexiona a esta Propuesta.

DOS.- Que la Junta de Gobierno Local apruebe el traspaso de los fondos de dicho convenio al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para la continuación de ejecución de los trabajos del Parque Arqueológico del Molinete, en los términos del convenio que se anexiona a ésta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado, Manuel Antonio Padín Sitcha

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN REPSOL**

En Cartagena, a _ de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcaldesa – Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en Calle San Miguel, 8, 30201 de Cartagena.

En adelante, el **“AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**

Y de otra parte, la **FUNDACIÓN REPSOL**, con domicilio social en, C/ Acanto, 22 – 28045 – Madrid, con C.I.F G-81251860, representada en este acto por D. Antonio Calçada de Sá, con [REDACTED] en su calidad de Director General, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 17 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova con el número 223 de su protocolo de instrumentos públicos.

En adelante, **“la FUNDACIÓN REPSOL”**.

EXPONEN

0. Que con fecha de 22 de julio de 2013, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la FUNDACION REPSOL, modificado por Adendas de 26 de agosto de 2016 y 4 de diciembre de 2017, en virtud del cual ambas partes han venido colaborando para la ejecución de trabajos relacionados con el proyecto “Parque Arqueológico del Molinete”.
1. Que una vez finalizado el proyecto “Parque Arqueológico del Molinete”, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene prevista la realización del proyecto denominado **“PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE”**, cuyo objetivo es la continuación de la ejecución de trabajos en el Parque Arqueológico, símbolo del patrimonio cultural de la ciudad y de su promoción turística, a fin de recuperar el patrimonio histórico conservado, ampliar el conocimiento sobre la ciudad antigua, contribuir a la regeneración urbanística de este sector de la ciudad y colabora en la dinamización cultural, turística y económica de la ciudad (en adelante, el **“Proyecto”**).
2. Que el objeto de la FUNDACIÓN REPSOL es el de ser “expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y

empresariales”, pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en “acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros”.

3. Que el Proyecto es conocido por la FUNDACIÓN REPSOL y encaja dentro de los fines de carácter social descritos en sus Estatutos.
4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la FUNDACIÓN REPSOL (conjuntamente denominadas las “Partes”) reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio, la FUNDACIÓN REPSOL se compromete a realizar una aportación económica única de **SEISCIENTOS MIL EUROS** (600.000 euros) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que ésta destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo del Proyecto “Parque Arqueológico del Molinete” descrito en el Anexo I de este Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL en el Proyecto en la forma descrita en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Segunda.- NATURALEZA

El presente Convenio se regirá por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

La difusión de la participación de la FUNDACIÓN REPSOL en el Proyecto por parte del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no constituirá una prestación de servicios, en virtud de la aplicación analógica a este Convenio particular del artículo 25, apartado 1, párrafo 2º de la Ley 49/2002

relativo a los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Tercera.- AYUDA ECONÓMICA DE LA FUNDACIÓN REPSOL

La FUNDACIÓN REPSOL se compromete a abonar al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el importe indicado en la Cláusula Primera mediante transferencia bancaria a la cuenta ES29 2038 3012 9764 0000 0114, titularidad del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que a tal efecto ha indicado el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a la FUNDACIÓN REPSOL.

El abono correspondiente de FUNDACIÓN REPSOL (600.000 euros) se hará en dos pagos fraccionados con arreglo a los siguientes plazos:

| | |
|---------------------------|---------------|
| Cuarto trimestre de 2019: | 400.000 euros |
| Primer trimestre de 2020: | 200.000 euros |

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA entregará a la/s persona/s que la FUNDACIÓN REPSOL a los efectos le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su abono por parte de la FUNDACIÓN REPSOL, y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas por la FUNDACIÓN REPSOL.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN REPSOL

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL mediante la inserción de su denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al Proyecto, así como en Redes Sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, y en toda otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como en la web propia del Proyecto, si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA someterá a la aprobación previa de la FUNDACIÓN REPSOL, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de redes telemáticas, etc. en relación al Proyecto.

Con carácter general, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a que sea mencionada la colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL en todos los actos de difusión referidos al Proyecto incluido a través de Internet.

Con independencia de cuanto antecede, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención y colaboración en el Proyecto de la manera que considere más conveniente.

Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA destinará al Proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

La FUNDACIÓN REPSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del Proyecto, así como para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL. Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales la FUNDACIÓN REPSOL no tendrá responsabilidad alguna.

El contenido de este Convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre la FUNDACIÓN REPSOL y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA garantiza la indemnidad a la FUNDACIÓN REPSOL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, atendidas las especiales características del mismo sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a

los eventuales daños que pudieran derivarse, garantizando la indemnidad de la FUNDACIÓN REPSOL en los términos previstos en esta misma cláusula.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA presentará a la FUNDACIÓN REPSOL un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio en el cual se recogerá:

- Un dossier de prensa relativo a las actividades de comunicación y difusión del Proyecto y a la colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL en el mismo; y
- Evidencias documentales de alcance financiero y operativo de la aplicación de la aportación recibida de la FUNDACIÓN REPSOL.

En cualquier caso, la FUNDACIÓN REPSOL podrá llevar a cabo una auditoría del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en relación al destino y aplicación efectiva de la referida aportación.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN REPSOL.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la FUNDACIÓN REPSOL, facultará a ésta para resolver el presente Convenio, en cuyo caso, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a restituir a la FUNDACIÓN REPSOL el importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Séptima.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del desarrollo del Proyecto, previsto en quince meses y cuya descripción se incluye en el Anexo I.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres

miembros, uno designado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, un segundo miembro designado por la FUNDACIÓN REPSOL, y un miembro designado por PUERTO DE CULTURAS.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en toda la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.

Cada una de las Partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra Parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Las Partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los interesados cuyos datos proporcionen.

Las Partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Convenio y a las personas de contacto (los “**Representantes**”), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del Convenio.

Los datos de los representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca. En la política de privacidad en www.fundacionrepsol.com se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, FUNDACIÓN REPSOL y que podrían acceder a los datos personales de los Representantes.

Los Representantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la Parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Puede consultarse información ampliada sobre cómo la FUNDACIÓN REPSOL trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la política de privacidad disponible en www.fundacionrepsol.com.

Décima.- RESOLUCIÓN

La FUNDACIÓN REPSOL podrá resolver el presente Convenio, estando obligado el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a restituir el importe de las aportaciones realizadas por la FUNDACIÓN REPSOL en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el Proyecto se cancelara o no llegara a desarrollarse total o parcialmente en el periodo de vigencia del Convenio. Cuando la imposibilidad de ejecución total o parcial del Proyecto no fuera imputable al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ésta deberá restituir a la FUNDACIÓN REPSOL únicamente aquella parte de las aportaciones recibidas al amparo de este Convenio respecto de las cuales el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no pueda probar haber sido gastadas en relación al Proyecto.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no destine íntegramente a la celebración del Proyecto la aportación indicada en la Cláusula Primera de este Convenio o cuando existan fundados indicios de que dicha aportación podría haber sido aplicada a fines delictivos, fraudulentos y/o contrarios a la legalidad vigente.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no realice la difusión de la participación de la FUNDACIÓN REPSOL en el Proyecto en la forma acordada por las Partes en la Cláusula Cuarta.
- En el supuesto previsto en la Cláusula Sexta.

Décimo primera.- BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COLABORADORES Y PROVEEDORES

Las actuaciones y colaboraciones de la FUNDACIÓN REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su Código de Buen Gobierno (disponible para consulta en: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno>), en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el óptimo desarrollo y ejecución de sus fines fundacionales.

Dicho Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la FUNDACIÓN REPSOL, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la FUNDACIÓN REPSOL.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para la FUNDACIÓN REPSOL, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto en el que colabore la FUNDACIÓN REPSOL esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la correcta ejecución del Proyecto.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA deberá respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta de colaboradores y proveedores de la FUNDACIÓN REPSOL (disponible para consulta en <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-etica-conducta-proveedores>), cuyo contenido el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara conocer, en la medida en que el mismo le sea aplicable a esta Parte, atendidas las características particulares del Proyecto.

Décimo segunda.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Décimo tercera.- ACUERDO ÚNICO

El presente Convenio recoge la totalidad de los pactos entre las Partes en relación con el objeto del mismo a la fecha de la firma de este acuerdo. En virtud de lo anterior, las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de acuerdos anteriores al presente Convenio quedan extinguidas sin que las Partes tengan nada que reclamarse en virtud de las mismas.

Décimo cuarta.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará por la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Ambas Partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio.

Décimo quinta.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre la FUNDACIÓN REPSOL y el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, relativas a este Convenio, se harán por escrito y se entenderán que han sido debidamente emitidas si han sido enviadas personalmente o mediante fax, burofax o cualquier otro medio de comunicación electrónica, a las direcciones siguientes:

Fundación Repsol

████████████████████
C/ Acanto, 22 – 10ª planta
28045 Madrid
Teléfono: 91 753 51 58

Correo electrónico: ahernanz@repsol.com

Cartagena Puerto de Culturas

████████████████████
Edificio Refugio-Museo de la Guerra Civil
C/Gisbert, 10
30202 Cartagena
Teléfono: 968 50 00 93 (Ext. 4)
Fax: 968 52 92 98

Correo electrónico: mdolores@puertoculturas.com

Ayuntamiento de Cartagena

Juan Luis Martínez
Asesor Gabinete Alcaldesa
Palacio Consistorial
Plaza Ayuntamiento, 1
30202 Cartagena
Teléfono: 968 12 88 14 / 47

Correo electrónico: cartagena.alcaldia@gmail.com

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman este Convenio y su Anexo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por la FUNDACIÓN REPSOL

**Por el AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

**Don Antonio José Calçada de Sá
Director General**

**Dª. Ana Belén Castejón Hernández
Alcaldesa**

2019



**PARQUE ARQUEOLÓGICO MOLINETE.
CARTAGENA. 2019.
ANEXO I**



INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende informar sobre las actuaciones a realizar durante el año 2019 en el Parque Arqueológico del Molinete (Cartagena), con cargo a la nueva partida presupuestaria de 600.000 euros aportada por la Fundación Repsol como prórroga al actual Convenio de Colaboración, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Repsol, para la puesta en valor del Parque Arqueológico del Molinete.

Dicho convenio de colaboración basaba sus cálculos económicos en los precios de mercado aplicados en la intervención realizada en la Insula I entre los años 2008 y 2011. Este hecho, unido a la dificultad que han ofrecido algunas zonas donde los resultados de los trabajos arqueológicos y de conservación han superado las expectativas iniciales, y junto con la inversión de parte del presupuesto en otras de las actuaciones de necesidad, como es la museografía del futuro Museo del Foro Romano o la restauración de las piezas que se expondrán en él, entre otros, han elevado el coste de ejecución previsto, por lo que a día de hoy se precisa un importe de 600.000 euros para poder finalizar la intervención en un estado óptimo y de conformidad con el planteamiento inicial.

La ejecución de los trabajos permitirá cumplir con las acciones necesarias para acometer la apertura al público del nuevo Museo del Foro Romano y conectarlo con el conjunto arqueológico del parque, conocido como Barrio del Foro Romano, pudiendo completar un itinerario cultural y turístico que comience en el museo y prosiga por los diferentes conjuntos del yacimiento arqueológico.

FASES III – IV: FINALIZACIÓN

En estos momentos, se están ejecutando las fases 3 y 4 del proyecto arqueológico financiado por la Fundación Repsol en el Molinete. Por cuestiones estratégicas de índole técnico, se unieron las intervenciones a realizar en los denominados Sectores 3 y 4 en el proyecto inicial, correspondientes a la zona del Foro Colonial y el Museo, al objeto de optimizar los recursos y acortar los tiempos de ejecución solapando los distintos proyectos.

Se están ejecutando las obras de adecuación museográfica del edificio del Museo del Foro Romano, estructurado en tres plantas. La primera de ellas, a pie de calle, alberga la zona de acogida de visitantes y aporta la información museográfica y arqueológica necesaria para conocer la evolución del Molinete y su barrio (y por extensión de Cartagena) a lo largo de su historia, por medio de una serie de piezas arqueológicas seleccionadas y una serie de recursos museográficos tales como una maqueta, un audiovisual y diversos paneles explicativos. La planta intermedia cuenta con una zona de usos múltiples, así como un área expositiva centrada en la explicación arqueológica de los siglos V al VII (épocas tardorromana y bizantina), uno de los períodos de mayor trascendencia en la historia del Molinete. La planta baja, correspondiente al área arqueológica, dispone de una serie de vitrinas para exponer los materiales de época altoimperial asociados a los edificios romanos que pueden visitarse en el parque y permite preparar al visitante para recorrer el yacimiento, caminando por sus calles y accediendo a sus edificios. Destacará la adecuación y musealización del edificio de la Curia de la colonia, el edificio destinado a la reunión del senado local en los siglos I y II.

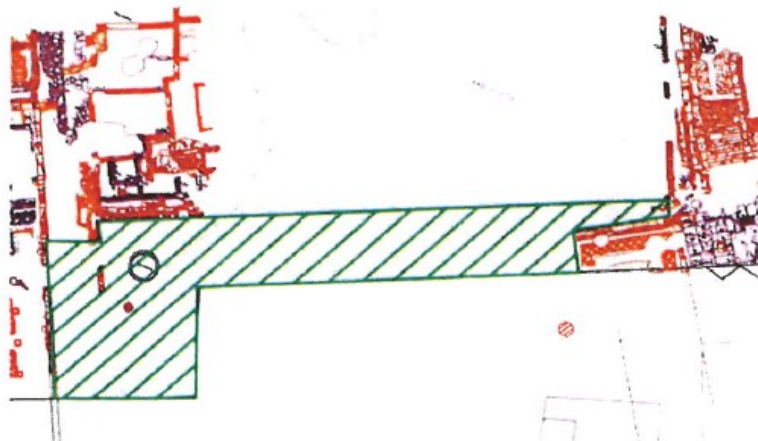
A comienzos de 2018, la partida económica asignada para la ejecución del proyecto museográfico del futuro Museo del Foro Romano ascendía a 150.000 euros, obtenidos tras realizar diversos ajustes conforme han ido evolucionando y desarrollándose las diversas obras asignadas a las tres grandes partidas del proyecto original (arqueología, conservación-restauración y arquitectura).

No obstante, después de licitar el diseño del proyecto museográfico y ser este desarrollado en forma de proyecto ejecutivo se valoró en un importe total de 306.000 euros. Considerando la partida disponible, se verificó que era necesaria una partida económica adicional de **156.000 euros** que permitiese **ejecutar el Proyecto museográfico en su totalidad**.

Asimismo, es necesario dotar la planta arqueológica de las vitrinas necesarias para alojar la totalidad de la colección de piezas arqueológicas de época romana. El importe de dichas vitrinas no se previó en el actual proyecto de adecuación arquitectónica del museo por falta de presupuesto y asciende a unos **70.000 euros**.

Por otra parte, actualmente estamos ultimando la redacción del **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA, ARQUEOLÓGICA, DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL SECTOR 4: FORO Y SENDAS. EL MOLINETE. CARTAGENA"**.

Para este proyecto, la Dirección Técnica ha cuantificado un coste de 437.000 euros, de los cuales se dispone actualmente de 277.000. Por ello, para ejecutar dicho proyecto sería necesaria una dotación económica complementaria de **160.000 euros**.

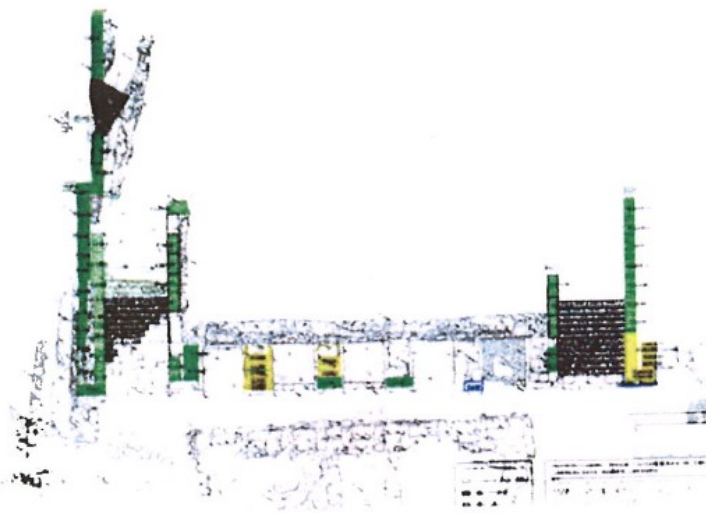


"PROYECTO INTEGRAL DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BARRIO DEL FORO ROMANO EL MOLINETE CARTAGENA" Fase IV c. Nexo de unión del Foro con el área Sacra de la Insula II.



Estado actual que ofrece la zona donde se ha previsto un área de descanso.

Este Proyecto contempla la puesta en valor y musealización del Foro colonial, realizando una obra de reconstrucción monumental de algunas de sus estructuras, y la conexión de este con el Santuario de Isis de la Insula II; asimismo, prevé una zona de descanso y sombra. Dado el estado de conservación del foro, se ha previsto la reposición de los volúmenes no conservados, partiendo del estudio pormenorizado del bien, empleando sillería de reposición, procedente en ocasiones de las mismas canteras empleadas en la antigüedad.



Plano con la propuesta de restitución del muro de aterrazamiento y escaleras de la Terraza superior del Foro.

Por otro lado, es necesario acometer otra serie de acciones que permitan la apertura al público del Museo del Foro Romano dentro del año 2019. Para ello se calcula un importe de 214.000 euros a distribuir entre las siguientes actuaciones:

- Redacción y ejecución del proyecto arquitectónico para la modificación de la actual zona de entrada y recepción de visitantes al Barrio del Foro, convirtiéndolo en tienda, aseo y zona de salida.
- Contratación de los técnicos de arqueología, conservación-restauración y arquitectura para asistencia técnica en los contenidos de museografía y de ejecución del proyecto de cantería, conexión de sendas y zona de salida del yacimiento.
- Elaboración del libro científico sobre la Insula II: El Templo de Isis.
- Instalación de CCTV, mobiliario y equipos informáticos.

| RESUMEN PRESUPUESTO NECESARIO PARA FINALIZACION PROYECTO DE CONVENIO | |
|--|------------------|
| Finalización de la ejecución del proyecto museográfico | 156.000 € |
| Vitrinas planta arqueológica | 70.000 € |
| Finalización de la ejecución del Proyecto Sector 4: Foro y Sendas | 160.000 € |
| Proyecto de salida del yacimiento, aseos y tienda | 100.000 € |
| Asistencia técnica arqueología, restauración y arquitectura | 58.000 € |
| Libro santuario | 6.000 € |
| Instalación CCTV, mobiliario y equipos informáticos | 50.000 € |
| TOTAL | 600.000 € |

El plazo de ejecución de todas las acciones y proyectos descritos en el siguiente documento es el año 2019 y el primer trimestre del año 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 12 de noviembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el informe del Interventor General Municipal CV 35/2019 de fecha 18 de noviembre, que figuran en su expediente.

Por la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal se recuerda a los asistentes la obligación de remitir a Secretaría General los Convenios una vez firmados por las partes, para el ejercicio de la función de fe pública y proceder a su registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE n.º 67, 17 marzo 2018).

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Concejal del área de cultura, juventud e igualdad, solicitando una modificación de créditos para arrendamiento de edificios y otras construcciones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0020314.000 y 2019.2.0020299.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo

del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2019), por el procedimiento de transferencia de créditos:

| 1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS: | | IMPORTE |
|---|---|-------------------|
| | Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación | 2.000,00 € |
| 2019-*06001-3340-2279966 | | |
| 2019-*06001-3340-2269909 | Festival de Jazz | 1.514,78 € |
| | TOTAL | 3.514,78 € |

| 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS: | | |
|---|---|------------|
| | Arrendamiento de edificios y otras construcciones | 3.514,78 € |
| 2019-*06001-3340-202 | | |
| <i>*07001 PRESUPUESTO 2019</i> | | |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 14 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 144/2019 de fecha 18 de noviembre, que figura en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA ATENDER DIVERSOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN TURISMO.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Concejala delegada de turismo y empresa, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, a la vista de la petición, solicitada por varios servicios, de la habilitación de créditos para diversos gastos de publicidad y propaganda de la ciudad:

- 1.- Campaña publicitaria de promoción turística sobre “Cartagena, Patrimonio de la Humanidad”, en las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.
- 2.- Campaña publicitaria de Navidad y Reyes.
- 3.- Realización de un programa radiofónico a nivel nacional que sirva de apoyo y difusión de la candidatura de Cartagena para

que se declare como Ciudad Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2019.2.0020453.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

| 1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO: | IMPORTE |
|--|--------------------|
| 2019-03001-4590-61901 Plan rehabilitación Calle Cuatro Santos y su entorno | 47.687,75 € |
| 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS: | |
| 2019-06004-4320-22602 Publicidad y propaganda | 47.687,75 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 145/2019 de fecha 19 de noviembre, que figura en su expediente.

PATRIMONIO

5. ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA DESARROLLAR UNA ACTUACIÓN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LA "XXXIX EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL" DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto que el pasado día 28 de octubre de 2019 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el arrendamiento del Nuevo Teatro Circo de la ciudad, propiedad de la mercantil “Sonora Producciones, S.L.” para el inicio de la celebración de la XXXIX Edición del “Cartagena, Jazz Festival”.

Visto que la referida Edición conlleva más actuaciones a desarrollar en días posteriores del presente mes de Noviembre y que ello responde a la solicitud del Concejal Delegado de Cultura, que junto con informe técnico en líneas generales explicaba lo siguiente:

“En una ciudad como Cartagena, con una población de más de 200.000 habitantes, como en otras ciudades españolas de las mismas características, las actividades culturales y entre ellas los festivales de música, no se limitan a un solo espacio sino que se utilizan varios escenarios ya sean públicos o privados.

En Cartagena existen dos espacios escénicos que reúnen las condiciones técnicas necesarias para poder albergar representaciones culturales: El Auditorio “El Batel” y el “Nuevo Teatro Circo”. El primero de ellos, municipal, está concebido para poder ofrecer grandes espectáculos que por su formato y por la necesidad de aforo se programan allí (musicales, ballets y actividades congresuales), sin embargo los conciertos del Cartagena Jazz Festival son de mediano formato donde la cercanía del músico al espectador es fundamental y además se asegura un aforo lo más ajustado posible al número de espectadores que se espera que acudan.

La experiencia de años programando nos demuestra que El Nuevo Teatro Circo con 800 localidades tiene un tamaño adecuado para acoger el Cartagena Jazz Festival que en otros espacios de mayor capacidad, como el auditorio El Batel, perderían su calidad representativa.

Otro aspecto a tener en cuenta es la adecuación de fechas. Las giras de los músicos de jazz organizan sus giras por cercanía geográfica para poder abaratar costes de transportes de grupos y técnicos, es decir los promotores musicales deciden cuando se confecciona la gira por el sureste de España (Alicante, Murcia, Lorca, Almería, Cartagena, etc.) y en el Cartagena Jazz Festival las giras se conforman a nivel europeo, luego ellas son las que nos ofrecen las fechas determinadas para su representación en la Ciudad, y en muchos casos las fechas que nos ofrecen son incompatibles con la programación anual y previa del Auditorio El Batel, pues está ya reservado para otros espectáculos y congresos, lo que nos obliga a utilizar el otro espacio escénico de Cartagena, como es el “Nuevo Teatro Circo” pues la Concejalía de Cultura tiene que plegarse a estas fechas.

El Nuevo Teatro Circo es un local o establecimiento que por sus características es el idóneo para representaciones de mediano formato, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los

requisitos de aforo y medios técnicos necesarios, y cuya ubicación en el Casco Histórico de la Ciudad que supone un atractivo para potenciar el sector hostelero.”

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento del espacio escénico del “Nuevo Teatro Circo” con la mercantil “Sonora Producciones, S.L.” propietaria del mismo para el desarrollo del “XXXIX Edición Cartagena Jazz Festival”.

Al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, y también lo contenido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable con carácter supletorio.

Es de señalar también que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General para 2019 en la partida 2019.06001.3340.202, “Arrendamiento de edificios y otras construcciones”, por un importe de **3.514,78 € (IVA incluido)**.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre las competencias en materia de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E. y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria de pleno dominio del establecimiento conocido como “NUEVO TEATRO CIRCO” sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento de este inmueble durante el día 23 de noviembre del presente año, para la actuación del siguiente espectáculo de jazz: “**Lucky Peterson**”, dentro de la XXXIX Edición del “Cartagena Jazz Festival”, y que se indica en el Anexo I de la propuesta.

SEGUNDO: Que además de las condiciones técnicas de sonido, iluminación y maquinaria propias del Nuevo Teatro Circo, se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento (para el espectáculo musical citado del Festival de Jazz) tanto el personal de sala, como el de carga y descarga de elementos

necesarios para la actuación, y los técnicos recogidos en el Anexo II, que se adjunta a la presente.

TERCERO: Que las condiciones económicas del referido alquiler para el día de la actuación será:

-Día 23 de noviembre: Actuación de "Lucky Peterson" :

| | |
|------------------------|------------|
| Alquiler de sala | 2.584,00 € |
| Personal..... | 320,78 € |

Precio de la localidad: 18 euros.

El total de la actuación asciende a la cantidad de 2.904,78€, más un 21% de IVA, que asciende a 610,00€, o sea **un total de 3.514,78€.**

El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

Los gastos de publicidad y promoción del concierto será por cuenta del arrendatario, quien no abonará fianza alguna en el arrendamiento.

CUARTO: Que se faculte a la Excmo. Sra Alcaldesa o miembro de la misma que la sustituya o al Concejal Delegado/a en materia de Patrimonio, para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

Cartagena a 18 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

Los referidos anexos son del siguiente tenor literal

1107-26.07

SONORA PRODUCCIONES S.
C/ TOLOSA LATOUR Nº 8
30201- CARTAGENA
C.I.F: B-3073030



FRA Nº : 04P -2019
FECHA EMISION : 14/11/2019
Nº CUENTA : ES35-3058-0278-95-2720013068

CLIENTE : CONCEJALIA DE CULTURA AYTO CARTAGENA
DIRECCION C/ SAN MIGUEL Nº 8
CODIGO POSTAL 30201 - CARTAGENA
C.I.F: P- 3001600J

R.M. DE MURCIA, TOMO 1525, FOLIO 78, HOJA MU 28960, LIBRO O SECCIÓN 8, INSCRIPCIÓN 1ª,
C.I.F. : B-30730303

| CONCEPTO : | IMPORTE |
|---|------------|
| FACTURA PROFORMA | |
| Alquiler de sala incluida, agua, luz y limpieza el día <u>23 de Noviembre</u> para las actuaciones de <u>Lucky Peterson</u> la 39 edición del Cartagena Jazz Festival | 2.584,00 € |
| 1 TÉCNICO 10 HORAS, 2 PERSONAS DE CARGA Y DESCARGA 10 HORAS CADA UNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 320,78 € |

| PRECIO BASE | RETENCION 21% | I.V.A 21% | TOTAL FACTURA |
|-------------|---------------|-----------|---------------|
| 2.904,78 € | | 610,00 € | 3.514,78 € |



Montuno Producciones y Eventos S.L
Calle Teresa Rojo, 17
Corbera de Llobregat - 08757 Barcelona
SPAIN
Phone: +34 93 363 3600
V.A.T. ES B 62 40 28 70

PRO FORMA INVOICE

A/To: Ayuntamiento de Cartagena

Dirección / Address: C/ San Miguel, 8
30201 Cartagena (Murcia)
C.I.F. P3001600J

Fecha/ Date: 31/10/19

Concepto / Concept: Actuación de Lucky Peterson el sábado 23 de noviembre de 2019
en el Nuevo Teatro Circo, dentro del Cartagena Jazz Festival 2019.

| | |
|------------------------|------------|
| Base Imponible: | 8.100,00 € |
| 21% IVA | 1.701,00 € |
| Total: | 9.801,00 € |

Cantidad /Amount: Nueve mil ochocientos un euro

Forma pago/Method of Payment: Transferencia bancaria

Información Bancaria / Banc Details:
ACCOUNT IN EURO Banc Sabadell / Bank #0081 / Agency 0397 / DC# 31 /Account # 0001054911
Swift Code BSABES88 - IBAN ES85 0081 0397 3100 0105 4911

Pago /Payment: A recibir no mas tarde del 23/11/2019

Montuno Producciones y Eventos S.L. Inscrito en Registro de Barcelona Tomo 33033 Folio 29 Hoja 220431

En cumplimiento con la normativa vigente, MONTUNO PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L. informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido.
A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de MONTUNO PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L., dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpo.cliente@comverta.es o al teléfono 902877192. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

33110- 2269909
20 19142
A 31 10 2019 / 3131

1107-26-07

ANEXO II



SONORA PRODUCCIONES S.L.
C/TOLOSA LATOUR Nº 4
30201 - CARTAGENA
TEL: 938321467
mail: info@sonorapro.com

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

| | |
|------------------------|---|
| | SONIDO |
| CONTROL | Mesa Digital Yamaha LS9 16 Reproductores Pioneer CDJ-200 Mesa Analógica Beringher 12 Canales. |
| PA | Cajas Whorphedell 215 SHO |
| DELAY | Das cajas LIX 16 |
| MICROFONIA | 3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57 |
| | ILUMINACION |
| CONTROL | Mesa Digital LT Picoolo |
| REGULACION | Dimmer 48 Canales LT Liberty de |
| APARATOS | 12 Recortes 22/40 Spotlight Figura F1 12 ZS 1000W 20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W 4 Recotes Strand Lighting Querlet 15/30 650W 8 Recotes Strand Lighting Querlet 22/40 650W 12 PAR 64 CP60 12 PAR 64 CP61 12 PAR 64 CP62 |
| INFRAESTRUCTURA | 4 Puentes de truss con 16 canales por puente Puente sobre proscenio 16 canales 16 canales en balcon de anfiteatro. |
| | MAQUINARIA |
| CAMARA NEGRA | 8 Pefes de 8X 2,5 4 Bambalinas de 10X2 Bambalón y Telón Americana. |



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas cuarenta y ocho minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.